

TÍTULO DEL DOCUMENTO	Aprobado con Resol.	Fecha
REGLAMENTO GENERAL DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA	N° 081-2019-CU-USEL	21/10/2019



UNIVERSIDAD
SEL

Universidad Seminario Evangélico de Lima



REGLAMENTO GENERAL DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA

UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES



UNIVERSIDAD SEMINARIO EVANGÉLICO DE LIMA

Resolución de Consejo Universitario N° 081-2019-CU-USEL

Lima, 21 de octubre del 2019

VISTOS:

1. El Acta de la sesión de Consejo Universitario Extraordinario de fecha 11/10/19 que en el séptimo punto se acuerda aprobar documentos normativos de la Dirección de Bienestar Universitario.
2. El Informe N° 007-BU-USEL-2019 (10/10/19)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 052-2017 de fecha 26 de diciembre del 2017 se designa al Dr. Humberto Collado Román como Rector de la Universidad Seminario Evangélico de Lima-USEL para que asuma sus funciones en conformidad con lo establecido en los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley Universitaria 30220 a partir del 4 de enero del 2018 hasta el 3 de enero del 2023;

Que, el Art. 100.10 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria indica que los alumnos pueden utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria; asimismo, los artículos 126° a 131° la mencionada Ley Universitaria regula todos los servicios que debe brindar la universidad a través de Bienestar Universitario;

Que, en la sesión de Consejo Universitario del 11/10/19 se aprobaron en vías de regularización algunos documentos de gestión de la Dirección de Bienestar y Responsabilidad Social, complementado así los documentos aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 058-2018-CU-USEL (09/11/18);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Seminario Evangélico de Lima, de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario 052-2017 de fecha 26/12/17; y a los artículos 60°, 61° y 62° de la nueva ley universitaria y a los artículos 25° y 26° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización los siguientes documentos:

1. Plan de Trabajo 2019 y Presupuesto de la Unidad de Servicios Sociales
2. Procedimiento para la prevención, intervención y sanción en los casos de hostigamiento sexual (versión 2)
3. Reglamento General de las Disciplinas Deportivas
4. Reglamento de la Unidad de Psicología y Psicopedagogía
5. Reglamento de la Unidad de Tópico
6. Reglamento de la Unidad de Talleres de Arte y Cultura.



SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Art. 2º de la Resolución N° 062-2019-CU-USEL (19/08/19) mediante la cual se aprobó la versión 1 del Procedimiento para la prevención, intervención y sanción en los casos de hostigamiento sexual.

TERCERO.- DISPONER la adecuada difusión de la presente resolución y de los documentos de gestión aprobados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Humberto Collado Román
Rector - USEL



Raquel A. Gago Prialé
Secretaria General

C. c. Promotora, VR. Acad, Decanos, Coord. Acad., Dir. Com., DIGA., OGPU y Archivo



TÍTULO DEL DOCUMENTO	Aprobado con Resol.	Fecha
REGLAMENTO GENERAL DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA	N° 081-2019-CU-USEL	21/10/2019

INDICE

TÍTULO I.....	DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II.....	DE LOS PARTICIPANTES	4
TÍTULO III.....	DE LOS TALLERES CULTURALES	7
TÍTULO IV.....	DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	9



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La UNIVERSIDAD SEMINARIO EVANGÉLICO DE LIMA es una institución de personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa y de servicios.



Art. 2.- El reglamento general de talleres de arte y cultura estipula el formato de ejecución de los diversos talleres que se desarrollan promovidos por la UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES, bajo la supervisión de LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Este documento se rige por los siguientes dispositivos legales y normativos.

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Seminario Evangélico de Lima, aprobado por Resolución N° 016-2018

Metodología de los Talleres Artísticos MINEDUC



Art. 3.- El presente reglamento tiene por finalidad normar el desarrollo de los talleres de Arte y Cultura.

Art. 4.- Objetivos

4.1 Promover y desarrollar TALLERES artísticos y culturales para los estudiantes como forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común en la formación integral del futuro profesional universitario.

4.2 Ofrecer actividades programadas donde se puedan manifestar los resultados del aprestamiento desarrollado en los talleres, brindando oportunidades de que los beneficiados se expresen creativamente.

4.3 Estrechar los vínculos de amistad, unión y confraternidad promoviendo la integración estudiantil universitaria y de la educación superior.

4.4 Crear elencos representativos institucionales, tales como EL CORO UNIVERSITARIO, ENSAMBLE INSTRUMENTAL, GRUPO DE TEATRO, etc.

Art. 5.- LUGAR DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

5.1 El desarrollo de las de los talleres de Arte y Cultura se realizarán principalmente en 3 locaciones: La Unidad de Servicios Culturales, El Aula Taller de Arte y Cultura y el Auditorio principal USEL.

TÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES



Art. 6.- PARTICIPANTES CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS.

6.1 Los principales **Participantes** son estudiantes de la Universidad Seminario Evangélico de Lima en general, a quienes se les brindará el servicio en forma libre y gratuita, a manera de taller de complementación en su proceso de formación integral - profesional dentro de la institución. Eventualmente también se brindarán talleres al personal laboral USEL y a la Comunidad en general a través del Centro de Extensión Universitaria.



6.2 La promoción de talleres y **Convocatoria** a los mismos, se realiza dentro de un plazo determinado y durante al inicio de actividades del ciclo académico. Los talleres y sus respectivos horarios, lugar y nombre del maestro encargado del taller son publicados oportunamente en avisadores, vía FaceBook institucional, e incluso grupos de Whatsapp de estudiantes de todas las facultades.

6.3 La **inscripción** se realiza en la Unidad de Servicios Culturales o directamente en el Taller cultural dentro del período de inicio, el registro se realiza en un padrón que especifica los datos pertinentes del alumno.

6.4 Los **Requisitos** se publican dentro del plazo de inscripción en forma clara y objetiva.

Los participantes deben ser alumnos regulares de la institución en el ciclo académico en curso. Ya que el taller se brinda en forma gratuita, los participantes que logren certificación deben cumplir con las reglas de asistencia, puntualidad y participación en actividades artísticas.



TÍTULO DEL DOCUMENTO	Aprobado con Resol.	Fecha
REGLAMENTO GENERAL DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA	N° 081-2019-CU-USEL	21/10/2019

Art. 7.- SESIÓN DE CLASE TALLER

7.1 Las clases taller se dictarán 1 vez por semana dentro del espacio de tiempo de 2 horas pedagógicas (90 minutos)

Algunas sesiones se realizarán en el Aula taller (apreciación cultural) y otras en el Auditorio (expresión artística).

Las clases estarán a cargo de un maestro especializado en Arte y Cultura



7.2 En cada sesión se registrará la asistencia y puntualidad en una nómina donde figuran todos los inscritos, actualizado mensual y semestralmente, en la que constará: el nombre del alumno, facultad, ciclo y firma.

7.3 La puntualidad es elemental para el desarrollo adecuado de los talleres, por lo que se penalizarán 3 tardanzas como una falta y 3 faltas como pérdida del taller (opcionalmente se puede considerar la pérdida de gratuidad o separación definitiva en lo que resta del ciclo)



Se consideran tardanzas o inasistencias justificadas, cuando la USEL programe en el mismo horario CONFERENCIAS, FOROS de importancia general. También se justifican las inasistencias por EXPOSICIONES Y/O EXÁMENES parciales y finales.

También se considerarán justificaciones a participantes que evidencien permiso autorizado por su facultad por asuntos personales, familiares, de salud o viaje.

Art. 8.- COMPROMISO DEL PARTICIPANTE

8.1 Para mantener el clima de sesión de taller de aprendizaje es necesario contar con el compromiso verbal o escrito de cada participante sobre el adecuado comportamiento dentro del grupo taller, basado en los valores de respeto, esfuerzo, confraternidad y sobre todo solidaridad con el proyecto artístico y cultural



En caso de un comportamiento inadecuado el participante será derivado al área de consejería psicológica para recibir asesoría sobre su reforzamiento de comportamiento adecuado o en su defecto, de acuerdo a una evaluación, su separación del taller.

TÍTULO DEL DOCUMENTO	Aprobado con Resol.	Fecha
REGLAMENTO GENERAL DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA	N° 081-2019-CU-USEL	21/10/2019

8.2 También es pertinente realizar una prueba de entrada para ubicar el nivel de aprestamiento en relación al taller a desarrollar, en el caso del TALLER DE CORO POLIFÓNICO, se realizará una audición de entrada, y en el caso del TALLER DE ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS, se evaluará el nivel de ejecución del instrumento y aprestamiento en el LENGUAJE MUSICAL.

Art. 9.- IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES



9.1 La implementación está a cargo de la Universidad Seminario Evangélico de Lima a través de la Unidad de Servicios Culturales, las cuales son estipuladas en el Plan Operativo Institucional Anual y de acuerdo a las necesidades del taller y disponibilidad de la institución, con RECURSOS que son básicos para la realización efectiva de los talleres culturales.

Art. 10.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE DE TALLER

10.1 Se perderá la condición de afiliado a algún TALLER:

- a) Por voluntad del integrante, manifestada a la Unidad de Servicios Culturales y/o a la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social.
- b) Por incumplimiento tanto de las obligaciones establecidas en los Estatutos de la Universidad Seminario Evangélico de Lima y el presente Reglamento.
- c) También serán causa de pérdida de PARTICIPANTE las conductas que deterioren gravemente la imagen de la UNIVERSIDAD SEMINARIO EVANGÉLICO DE LIMA o que sean contrarias a los principios y objetivos de la misma, a la moral, buenas costumbres y respeto a la sociedad.
- d) Por la falta continua a las clases taller.
- e) Por malos resultados académicos.
- f) Por conducta inadecuada a los valores que profesa la institución en la formación integral de futuros profesionales.
- g) Por la falta de respeto al maestro a los compañeros del taller.



TÍTULO DEL DOCUMENTO	Aprobado con Resol.	Fecha
REGLAMENTO GENERAL DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA	N° 081-2019-CU-USEL	21/10/2019

TÍTULO III

DE LOS TALLERES CULTURALES

Art. 11.- CORO POLIFÓNICO

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL TALLER

11.1 Son obligaciones de los participantes:

- a) Cumplir con las normas reglamentarias, así como los acuerdos válidamente aceptados por los integrantes del taller-
- b) Velar por el prestigio del CORO POLIFÓNICO dentro y fuera de la Universidad.
- c) Responder ante la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social y la Unidad de Servicios Culturales según las normas del estatuto universitario y el presente reglamento.
- d) Contribuir con la conservación de la infraestructura de los ambientes en los que se desarrolla el taller, AULA-TALLER y el AUDITORIO PRINCIPAL
- e) Su participación en los diferentes eventos CULTURALES locales o nacionales deberán ser asumidos con responsabilidad, ética y moral, sin que se deteriore la imagen de la universidad.
- f) Los daños causados en la infraestructura de los ambientes de los talleres, material impreso, la pérdida de los mismos, será asumidos por el estudiante del taller.
- g) Representar a la universidad en los diferentes **eventos culturales** con la mayor responsabilidad y el adecuado nivel de preparación.
- h) Asistir de forma responsable, puntual y con la indumentaria adecuada a las actividades culturales donde se programe la participación del CORO POLIFÓNICO

Art. 12.- ESTRUCTURA DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO.

12.1 El régimen administrativo del TALLER CORO POLIFÓNICO USEL, esta encomendado a los siguientes órganos:

- a) Dirección de Bienestar y Responsabilidad Social
- b) Unidad de Servicios Culturales



TÍTULO DEL DOCUMENTO	Aprobado con Resol.	Fecha
REGLAMENTO GENERAL DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA	N° 081-2019-CU-USEL	21/10/2019

Art. 13.- ENSAMBLE INSTRUMENTAL

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL TALLER

13.1 Son obligaciones de los participantes:

- i) Cumplir con las normas reglamentarias, así como los acuerdos válidamente aceptados por los integrantes del taller-
- j) Velar por el prestigio del ENSAMBLE INSTRUMENTAL dentro y fuera de la Universidad.
- k) Responder ante la Dirección de Bienestar y Responsabilidad Social y la Unidad de Servicios Culturales según las normas del estatuto universitario y el presente reglamento.
- l) Contribuir con la conservación de la infraestructura de los ambientes en los que se desarrolla el taller, AULA-TALLER y el AUDITORIO PRINCIPAL
- m) Su participación en los diferentes eventos CULTURALES locales o nacionales deberán ser asumidos con responsabilidad, ética y moral, sin que se deteriore la imagen de la universidad.
- n) Los daños causados en la infraestructura de los ambientes de los talleres, instrumentos musicales, equipo de audio, material impreso, la pérdida de los mismos, será asumidos por el estudiante del taller.
- o) Representar a la universidad en los diferentes **eventos culturales** con la mayor responsabilidad y el adecuado nivel de preparación.
- p) Asistir de forma responsable, puntual y con la indumentaria adecuada a las actividades culturales donde se programe la participación del ENSAMBLE INSTRUMENTAL.



Art. 14.- ESTRUCTURA DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO.

14.1 El régimen administrativo del TALLER ENSAMBLE INSTRUMENTAL.USEL, esta encomendado a los siguientes órganos:

- c) Dirección de Bienestar y Responsabilidad Social
- d) Unidad de Servicios Culturales

TÍTULO DEL DOCUMENTO	Aprobado con Resol.	Fecha
REGLAMENTO GENERAL DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA	N° 081-2019-CU-USEL	21/10/2019

TÍTULO IV

Art. 15.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

El presente reglamento general de los talleres culturales serán permanentemente revisados en cuanto que las propuestas para el área de Arte y Cultural de instancias superiores oficiales a nivel nacional e internacional vienen siendo modificadas, además en caso de incompatibilidad de normas legales y vacíos normativos será la Dirección de Bienestar y Responsabilidad Social la que resuelva dichos casos y para tal efecto formará una comisión de expertos integrada por maestros especializados en ARTE Y CULTURA.



Art. 16.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

De acuerdo a la estructura normativa la Dirección de Bienestar y Responsabilidad Social depende del Rectorado, consiguientemente esta instancia podrá supervisar la organización la planificación y la aplicación normativa del presente reglamento.



Art. 16.- SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO

El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Designar a la oficina que elabora el Plan Estratégico de la unidad.
- b) Aprobar el Plan Estratégico de la unidad y orientar su funcionamiento según dicho plan.
- c) Evaluar periódicamente los planes de trabajo vigentes y el desarrollo de las actividades de la Unidad
- d) Aprobar los proyectos de reglamentos y los planes de estudios de la Unidad, y elevarlos para su ratificación al Consejo Universitario.
- e) Supervisar oportunamente las propuestas de la Unidad y su respectivo Presupuesto de ejecución, de acuerdo con la reglamentación pertinente.

